

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-01-2026

OBJETO: *“Contratar la consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato que se adjudique en el marco del proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, cuyo objeto es “Contratar la ejecución de actividades de mantenimiento locativo, adecuación y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, que comprenden intervenciones no estructurales, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad”.”*

31 DE AGOSTO DE 2026

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 2.3. DESCUENTOS, TASAS Y RETENCIONES
- 2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES
- 2.5. IDIOMA
- 2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS
- 2.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.9. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 2.11. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES
- 2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
- 2.13. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA
- 2.14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- 2.15. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS
- 2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS
- 2.17. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1. OBJETO
- 4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC
- 4.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR
- 4.4. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA
- 4.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN
- 4.6. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
- 4.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
- 4.8.1. JUSTIFICACIÓN
 - a) COTIZACIONES Y PROMEDIOS
 - b) HISTÓRICO DE CONSUMO
 - c) ANÁLISIS DE DATOS
- 4.8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 4.9. FORMA DE PAGO
- 4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 4.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 4.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CAPÍTULO V. MIPYMES

- 5.1. REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA LA UESVALLE PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015).
- 5.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DECRETO 1082 DE 2015).
- 5.3. NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015)
- 5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES QUE ESTABLECE LA UESVALLE

5.5. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME QUE ESTABLECE LA UESVALLE

CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

6.2. NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)

6.3. CRITERIO DIFERENCIAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

6.4. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE ESTABLECE LA UESVALLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

CAPÍTULO VII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

8.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

8.1.2. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

8.1.3. CERTIFICADO DEL RUP

8.1.4. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL

8.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

8.1.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y AUTORIZACIONES

8.1.7. INTERESADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

8.1.7.1. COLOMBIANOS

8.1.7.2. EXTRANJEROS

8.1.7.3. REQUISITOS ADICIONALES PARA INTERESADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

8.1.7.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

8.1.8. APODERADOS

8.1.9. RECIPROCIDAD

8.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

8.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

8.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

8.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

8.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

8.1.15. CARTA DE PRESENTACIÓN

8.1.16. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

8.1.17. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

8.1.18. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

8.1.19. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR

- 8.1.20. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA
- 8.1.21. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
- 8.1.22. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- 8.1.23. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS
- 8.1.24. HOJA DE VIDA DEL DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO - ACTUALIZADA
- 8.1.25. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO
- 8.1.26. FORMATO N°5 – OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- 8.1.27. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 8.1.28. DOCUMENTOS SOPORTE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

8.2. EXPERIENCIA

8.3. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SU ACREDITACIÓN

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

8.4.1. INDICADORES

8.4.2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

8.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN

8.5.1. INDICADORES

8.5.2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

8.6. INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON EL RUP

8.7. PARA PROPONENTES NACIONALES

8.8. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

CPÍTULO IX. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 9.1. EXPERIENCIA ADICIONAL: (300 PUNTOS)
- 9.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS (0.25 PUNTOS)
- 9.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)
- 9.4. FACTOR ECONÓMICO: (599.5 PUNTOS)
- 9.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)
- 9.6. PUNTAJE TOTAL
- 9.7. REVISIÓN ARITMÉTICA

CAPÍTULO X. OFERTA

- 10.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA OFERTA
- 10.2. OFERTAS ALTERNATIVAS
- 10.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 10.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 10.5. RETIRO DE LA OFERTA
- 10.6. RECHAZO DE LA OFERTA
- 10.7. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 10.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 10.9. REGLAS DE DESEMPATE

CAPÍTULO XI. ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO XIII. RIESGOS

CAPÍTULO XIV. GARANTÍAS

14.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

14.2. PARA LA CONTRATACIÓN

- a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

CAPÍTULO XV. CRONOGRAMA

15.1. ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO

15.2. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

15.3. ADENDAS

15.4. PRORROGA DEL PLAZO

15.5. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II

15.6. CIERRE DEL PROCESO.

CAPÍTULO XVI. ANEXOS

MATRIZ DE RIESGOS (F-CO-37)

CAPÍTULO XVII. FORMATOS

FORMATO N°1. INFORMACION DEL PROPONENTE

FORMATO N°2. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

FORMATO N°3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO N°4A CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA

FORMATO N°4B CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

FORMATO N°4C CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS

FORMATO N°5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

FORMATO N°6. BORRADOR COMPLEMENTO AL CONTRATO

FORMATO N°7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO N°8. MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS

FORMATO N°9. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

FORMATO N°10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DEL PLIEGO Y CONDICIONES

FORMATO N°11. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS

FORMATO N°12. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

FORMATO N°13. LISTADO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN

FORMATO N°14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA – DELITOS SEXUALES

FORMATO N°15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM

FORMATO N°16 FOMENTO PROVISIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA pone el presente Pliego de Condiciones a disposición de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Proponente plural – Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto de la presente convocatoria.

La Entidad en lo pertinente y realizando los ajustes respectivos, utilizó las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente todo el contenido de este documento, sus anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que el régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3. Tenga en cuenta que el presente Proceso se surtirá por la plataforma del SECOP II.
4. Siga en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
5. Verifique, antes que nada, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8 a 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.
6. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso.
8. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
9. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Tenga en cuenta que los parámetros definitivos que regirán este proceso, serán los expresados en los Pliegos de Condiciones o en las adendas si las hubiere, por tanto los proponentes deben estar muy atentos a las publicaciones que se hagan a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ingresando en dicha plataforma a la cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
11. Presente su propuesta en la forma indicada en este documento.
12. Tenga presente la fecha y hora previstos para el cierre del presente proceso.
13. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
14. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA verificar toda la información que en ella suministren.
15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir con un factor excluyente.
16. Recuerde entre otros aspectos, que la omisión de adjuntar la oferta técnica y económica no será subsanable en ningún caso.
17. Tenga en cuenta, que, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración,

ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

18. Tenga presente que la publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

19. La convocatoria puede ser limitada a Mypes o a Mipymes si se cumplen los requisitos legales.

20. Las consultas de los Documentos del Proceso podrán realizarse por el SECOP II.

21. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UESVALLE, las actividades de Gestión Contractual que se adelanten en este Proceso se sujetan a las diferentes reglamentaciones, lineamientos, manuales y/o guías que sobre los procesos de contratación defina la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, o acudir a en la OFICINA DE GESTION DE CONTRATACIÓN (primer piso) de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE ubicada en Carrera 37A 4-88 Barrio Santa Isabel, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes en días no feriados. El costo de las copias de documentos que se soliciten, serán a cargo del interesado.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se hará en pesos colombianos.

2.3. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES

El proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y pagos que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos expedidos por Santiago de Cali Distrito Especial o cualquier otro que en dicho sentido deba proveerse.

La UESVALLE para la presente contratación, realizará al contratista, los siguientes descuentos:

Estampilla	Pro – Universidad del Valle	2,00%
Estampilla	Pro – Desarrollo Departamental	2,00%
Estampilla	Pro – Cultura Departamental	1,00%
Estampilla	Pro – Hospitales Departamentales Universitarios	1,00%
Estampilla	Pro - UCEVA	0.5%
Estampilla	Pro - Unipacifico	0.5%

Estampilla	Pro – Electrificación Rural	0.2%
Contribución	Contribución a la seguridad (Solo aplica para Contrato de Obra)	5,00%
Tasa	Pro - Deporte	2.5%
Retención en la fuente	RENTA Según concepto	TABLA DIAN
	IVA (Servicios 2UTV, Bienes 10UTV)	15%
	ICA (Servicios 3UTV, Bienes 15UTV)	TABLA ALCALDIA
	TIMBRE Contrato >6000 UTV	0.50

2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes para los propósitos del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, aquellas enviadas por canales distintos al SECOP II, no podrán ser tenidas en cuenta.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Así mismo la oferta y sus anexos.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, se rechazará su propuesta.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Si el Proponente debe entregar con su oferta documentos otorgados en el exterior, será necesaria su legalización, para firmar el Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones: Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita anteriormente o la Apostilla descrita en el numeral anterior. Los anexos al presente pliego que deben completar los Interesados no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.

La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada en caso de no subsanarse

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de éste proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen como proponentes plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Proponente plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente plural.

Reciprocidad. Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el respectivo procedimiento de conversión e indicarlo como un anexo de la propuesta.

Las conversiones se basan en los promedios de las variaciones oferta/demanda durante el día de las diferentes monedas con respecto al dólar. Para el caso del peso colombiano, este promedio no equivale a la tasa representativa del mercado (TRM), ya que el TRM es la tasa de cambio con que abre y cierra el dólar en el mercado colombiano, igualmente para el euro, el valor corresponde al valor de la apertura y cierre del mercado colombiano y no al promedio de variaciones

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La moneda y pago del contrato resultante del proceso de esta convocatoria pública se hará en pesos colombianos.

2.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el costo y el tiempo requerido para la presentación de su propuesta y lograr el objeto del contrato que se derive de este proceso.

La intención del pliego de condiciones es suministrar la información a los proponentes para, con base en ella, incluyan y costeen entre otros, el personal, equipos, herramientas, materiales, vehículos, etc, necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, significando esto, que es responsabilidad del proponente, suministrar los elementos, insumos, servicios y demás que se requieran, aunque no estén expresamente indicados en este pliego.

La presentación de una propuesta será evidencia de que ha examinado completamente el pliego de condiciones, que ha obtenido de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, aclaración satisfactoria sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir sobre la oferta a presentar.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y las adendas por lo que se sugiere al proponente, estar pendiente de la publicación de estos en el SECOP II y leer cuidadosamente todos estos documentos.

Por otra parte, el orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como factores de exclusiones de cumplimiento de requisitos entre uno y otro, ni grado de prelación entre los mismos. Su división es solo para identificar textos, por esto, el proponente debe tener en cuenta que, si en los diferentes numerales, incisos, párrafos, textos, notas o similares que se relacionan en este pliego, no aparece enunciado un documento o información que se haya solicitado o indicado en otro numeral, inciso, párrafo, texto, nota, anexo, adenda o similar, relacionado con el presente proceso, ello no implica que desaparezca ni el requisito de aportarlo o acreditarlo con la propuesta, ni la condición pre-establecida en estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, deberá solicitar la aclaración pertinente dentro de los términos fijados en el cronograma.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, deberá constar por escrito y ser enviada por la plataforma transaccional del SECOP II. A su vez, la Entidad comunicará por esta misma plataforma transaccional del SECOP II, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases, bien sea realizando los cambios pertinentes, o mediante adendas.

Solamente las informaciones, interpretaciones, aclaraciones, cambios o modificaciones suministradas mediante adendas publicadas comprometerán a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para los efectos de este proceso y la futura Contratación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga el proponente respecto de los pliegos de condiciones, son de su exclusiva cuenta. Por tanto, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

2.9. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuando se requiera y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente y su estudio y evaluación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se sugiere al proponente que cargue en el SECOP II, los documentos de la propuesta debidamente foliados, con un índice que contenga la relación sucinta de todos los capítulos, numerales o párrafos y que conforman la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

En todo caso, los documentos de las propuestas que el proponente considere que deba cargar en el SECOP II, lo deberá realizar denominando correctamente cada archivo, el cual deberá estar acorde con la información que está suministrando y, realizarlo de manera individual por cada documento, por lo tanto, se les sugiere respetuosamente, dar cumplimiento a esta solicitud.

lo anterior, les permite a los participantes, evitar que les falte anexar a la propuesta, un requisito habilitante o de evaluación, que pueda impedirles continuar participando del proceso.

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que a pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.11. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una (1) oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, sí de acuerdo con la información obtenida por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA al realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA tenga dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.13. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las

disposiciones especiales establecidas en la ley y el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2.14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad, ubicada en el piso 2 de la Sede Principal; Carrera 37 A # 4-88 del Barrio Santa Isabel, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

2.15. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS

El Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de requerirse para este proceso, debe presentar los documentos, las autorizaciones, certificados, permisos y licencias vigentes conforme lo establezca la ley.

2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los documentos de este proceso son elaborados por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que los interesados, puedan presentar su oferta y adelantar las actividades propias del objeto del contrato.

2.17. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar deben manifestar su interés, dentro del término establecido en el cronograma, a través del SECOP II, en la forma como lo tenga establecido esa plataforma, con lo cual se entenderán inscritos. El listado de quienes manifestaron su interés en participar del proceso se publicará automáticamente según el procedimiento que Colombia Compra Eficiente ha establecido en el módulo del Proceso, para conocimiento público.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona jurídica, consorcio o unión temporal como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas y por ende no podrán participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes inscritos, deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona jurídica, consorcio, unión temporal, miembro de un consorcio o unión temporal; LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la manifestación de interés para participar. Los integrantes de cualquier forma plural de participación, como los consorcios o uniones temporales, no podrán inscribirse, ni presentar propuestas de forma independiente, ya que no serán tenidas en cuenta.

El proponente debe tener en cuenta que la manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta.

Para el presente proceso LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA declarará desierto el proceso.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. Pueden modificarse fijándose que contengan los datos solicitados.
Contratista o Comprador	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UESVALLE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados esperados en el objeto.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o

	naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el Proceso de Contratación
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. Para este Proceso no es requisito estar inscrito en dicho registro.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SECOP II	Es la plataforma transaccional administrada por Colombia Compra Eficiente CCE, mediante la cual se realizará el presente Proceso de Contratación
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETO

Contratar la consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato que se adjudique en el marco del proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, cuyo objeto es “Contratar la ejecución de actividades de mantenimiento locativo, adecuación y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, que comprenden intervenciones no estructurales, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad”.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111617	Servicios temporales de arquitectura
81101502	Dibujo técnico
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81101505	Ingeniería estructural
81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

En el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No. 12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.22. y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su párrafo tercero expresa lo siguiente: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación”.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad establecida para esta convocatoria pública corresponde a la CONCURSO DE MERITOS conforme al literal b, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

4.4. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y al contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 3), La Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1) y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Según la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y la definición contenida en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la presente contratación se encuentra cobijada por Tratados de Libre Comercio para el Estado Colombiano.

La presente convocatoria es susceptible de limitarse exclusivamente a Mipymes, de cumplirse con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

4.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

En cumplimiento de lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, conforme con lo dispuesto en la mencionada Ley, debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados al ambiente, el hábitat, el consumo, los agentes biológicos y los comportamientos relacionados con la salud pública. Entre dichas acciones se incluyen la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano; la gestión y control de residuos sólidos, incluidos los especiales y peligrosos; la inspección de desechos líquidos y aguas de uso recreacional; la vigilancia de la calidad del aire; el control del uso y aplicación de plaguicidas y radiaciones ionizantes; el saneamiento en edificaciones y establecimientos públicos; así como la vigilancia y control sobre alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades transmitidas por vectores.

Varias de estas funciones son desarrolladas por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, como entidad pública descentralizada encargada de ejecutar las acciones de salud ambiental en el ámbito departamental.

Lo anterior se encuentra respaldado en el Decreto Departamental 1798 de 2017, mediante el cual la Gobernadora del Valle del Cauca aprobó el Acuerdo No. 11 del 14 de noviembre de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, que contiene los Estatutos Internos de la Entidad. En dichos estatutos se establece expresamente la competencia de la UESVALLE para desarrollar acciones de salud ambiental a nivel departamental, mediante la asistencia y el acompañamiento técnico orientados a la intervención de los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y

control, que la entidad realiza como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

En este contexto, durante los meses de mayo y agosto de 2025 se ejecutó el Contrato de Consultoría No. 100-13-04.20250725, cuyo objeto consistió en realizar un diagnóstico integral del estado de las cubiertas, canaletas y demás intervenciones requeridas para garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones físicas de la Entidad, teniendo en cuenta que desde hace varios años se vienen presentando dificultades en esta materia. Los resultados del diagnóstico evidenciaron un deterioro funcional en elementos importantes de las edificaciones, principalmente en el entramado y las tejas de asbesto cemento que conforman las cubiertas. Asimismo, se identificó la necesidad de realizar intervenciones en baterías sanitarias, fachadas y otras adecuaciones locativas, condiciones que afectan de manera significativa la habitabilidad, la seguridad y la eficiencia operativa de las instalaciones.

Cabe resaltar que las cubiertas (techos) existentes están construidas en asbesto cemento, material considerado nocivo para la salud conforme a lo dispuesto en la Ley 1968 de 2019, mediante la cual se prohibió, a partir del 1 de enero de 2021, su producción, comercialización, distribución, importación y exportación, estableciendo además un plazo para su sustitución progresiva en el territorio nacional. Adicionalmente, el deterioro de las cubiertas y de sus estructuras de soporte se ha hecho más evidente durante las temporadas de lluvias, presentándose filtraciones, goteras e inundaciones en diferentes áreas y oficinas de la Entidad, con afectaciones a la infraestructura física, mobiliario, equipos y condiciones de trabajo de los funcionarios, limitando el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Por lo anterior, y de conformidad con la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026, la Entidad ha priorizado la ejecución de actividades de mantenimiento locativo, adecuación y mejoramiento en áreas específicas de la Sede Principal de Cali, el Archivo Central ubicado en el municipio de Yumbo y las Áreas Operativas de Tuluá y Cartago, atendiendo criterios de criticidad, uso y afectación funcional. Estas intervenciones tienen como propósito conservar la infraestructura institucional en condiciones adecuadas de funcionamiento, propiciar ambientes seguros y adecuados para funcionarios, contratistas y visitantes, proteger el patrimonio público y mitigar riesgos laborales, ambientales y sanitarios asociados al deterioro de las instalaciones físicas. Lo anterior, sin perjuicio de adelantar intervenciones complementarias adicionales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del proyecto.

Las intervenciones se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales. En consecuencia, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE adelanta el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento locativo y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Entidad, que comprenden intervenciones no estructurales, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades de intervención se ejecutarán en edificaciones que continuarán parcialmente en funcionamiento durante el desarrollo de las obras, se requiere una interventoría permanente que permita coordinar, supervisar y verificar la adecuada ejecución de las actividades, minimizando afectaciones al normal desarrollo de las funciones institucionales y garantizando condiciones de seguridad para funcionarios, contratistas y visitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad técnica de las actividades a desarrollar, así como la necesidad de ejercer un control permanente sobre la correcta ejecución del contrato, la UESVALLE requiere contratar una interventoría integral que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del proyecto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones de calidad, obligaciones contractuales, normas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior, considerando además que la Entidad no cuenta con personal suficiente ni

con la capacidad técnica especializada requerida para asumir directamente las labores de seguimiento, control y acompañamiento integral que demanda la ejecución de este tipo de contratos.

La interventoría resulta necesaria para garantizar el adecuado control y seguimiento integral de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y jurídicas derivadas del contrato de mantenimiento, así como la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los cronogramas y la observancia de la normatividad aplicable. Lo anterior permitirá a la Entidad contar con mecanismos de control permanentes que contribuyan a prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros durante su ejecución.

En consecuencia, y con base en la disponibilidad de recursos prevista en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, la UESVALLE adelanta el proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, cuyo objeto es: “Contratar la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento locativo y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad”.

Por lo anterior, la UESVALLE requiere realizar la interventoría a la ejecución del contrato de obra que se adjudique en el marco del proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal idóneo ni con la capacidad técnica suficiente para asumir directamente las actividades de seguimiento y control que dicho contrato demanda.

En tal sentido, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, con el fin de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica necesarias para desarrollar la interventoría integral del proyecto, garantizando la correcta ejecución de las actividades contratadas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

4.6. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, certificando que cumplirá con todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad:

A- FUNCIONES TÉCNICAS.

- Verificar el cumplimiento de las pólizas exigidas al contratista de obra, su vigencia y cobertura antes de iniciar y durante toda la ejecución del contrato.
- Vigilar permanentemente la ejecución de la obra, asegurando que todos los detalles constructivos se desarrollen conforme con las especificaciones técnicas acordadas y la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local.
- Analizar, avalar y recomendar a la UESVALLE, previa justificación técnica del contratista de obra, cualquier modificación sustancial de los diseños, planos o especificaciones originales.
- Verificar la calidad de los materiales empleados en la obra, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos.
- Comprobar que las fuentes de materiales y las escombreras utilizadas cuenten con las licencias o permisos expedidos por la autoridad ambiental competente.
- Informar por escrito al contratista cualquier irregularidad detectada durante la ejecución de la obra, ya sea por deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos o desempeño del personal, dejando la debida constancia en la bitácora de obra.
- Vigilar el cumplimiento oportuno del pago de las prestaciones sociales y demás obligaciones laborales al personal vinculado a la obra.

- Garantizar la presencia permanente del personal técnico de interventoría requerido, de conformidad con la propuesta presentada, manteniendo contacto continuo con el desarrollo del contrato y registrando las actividades y observaciones en la bitácora de obra.
- Aprobar la programación de obra y el plan de manejo e inversión del anticipo, presentados por el contratista, antes de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.
- Revisar y aprobar los diseños de mezcla de materiales que presente el contratista, cuando esto aplique, previo cumplimiento de los ensayos y requisitos técnicos exigidos.
- Medir, verificar y aceptar la obra ejecutada, total o parcialmente, siempre que cumpla con las condiciones del contrato y las especificaciones del proyecto, dejando constancia en los informes mensuales de interventoría, las actas parciales de obra y el acta de liquidación.
- Realizar una inspección final de la obra, al menos diez (10) días antes de su entrega a la UESVALLE, elaborando un informe previo de recibo que contenga el balance general de cantidades, costos y demás aspectos técnicos relevantes.
- Evaluar semanalmente el avance del contrato, revisando el programa de obra actualizado y levantando actas de seguimiento, firmadas por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría.
- Revisar y aprobar las actas de obra, verificando la información técnica y financiera acumulada, las modificaciones en las cantidades de obra, los costos de actividades adicionales y los saldos generales, anexando los respectivos balances y memorias de cálculo. Ninguna obra adicional podrá ejecutarse sin el aval previo del interventor y la aprobación formal de la UESVALLE.
- Elaborar las actas de modificación de cantidades de obra, cuando sea necesario, previa evaluación técnica detallada de cada ítem, garantizando que las variaciones no alteren los objetivos esenciales del contrato.
- Mantener actualizado el registro del personal vinculado por el contratista a la obra y ejercer control sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, remitiendo informes semanales a la UESVALLE.
- Exigir la ejecución idónea, oportuna y conforme a las condiciones contractuales y técnicas establecidas.
- Adoptar las medidas necesarias para conservar durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de la adjudicación y celebración del contrato.
- Actuar oportunamente para evitar que, por causas imputables a la Entidad, se generen mayores costos o dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Efectuar los cálculos y estimativos financieros que requiera la UESVALLE, y supervisar permanentemente el estado financiero del contrato de obra.
- Controlar el manejo del anticipo, verificando su correcta aplicación y la presentación de los soportes contables correspondientes.
- Llevar y mantener actualizado el archivo físico y digital de la interventoría, con toda la documentación técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Atender y conceptuar oportunamente las consultas o solicitudes del contratista, en el marco de sus competencias.
- Prestar apoyo técnico y administrativo a la UESVALLE en la atención y trámite de peticiones, quejas o reclamaciones presentadas por el contratista de obra, o cualquier otra que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- Apoyar la UESVALLE en el proceso de cierre técnico, financiero y administrativo del contrato, incluyendo la entrega de informes finales, actas y soportes de liquidación del contrato de obra, conforme con la normatividad vigente.
- Custodiar la confidencialidad de la información técnica y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
- Participar en reuniones de seguimiento convocadas por la UESVALLE, dejando acta de los compromisos adquiridos.

- Además de las actividades anteriormente descritas, el interventor deberá cumplir las demás funciones inherentes al ejercicio de la interventoría integral de contratos de obra pública, en los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo, conforme con la normatividad vigente y las directrices de la UESVALLE.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución, proponiendo ajustes o reprogramaciones cuando existan desviaciones que afecten los plazos contractuales.
- Supervisar la correcta aplicación de normas técnicas colombianas (NTC), RETIE, RAS, NSR-10, y demás reglamentaciones aplicables al tipo de obra.
- Aprobar o recomendar ajustes en los procedimientos constructivos, equipos o tecnologías, siempre que no impliquen sobrecostos o afectaciones a la calidad.
- Verificar la implementación de medidas de control de calidad, incluyendo ensayos de laboratorio, certificaciones de materiales y verificaciones en campo.
- Validar el cumplimiento de las normas de señalización, cerramiento y control de acceso en el área de obra, asegurando la seguridad de los trabajadores, funcionarios de la entidad y visitantes.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y demás medidas ambientales establecidas en la licencia, permisos o guías ambientales.
- Verificar la disposición final adecuada de residuos sólidos, escombros y materiales peligrosos, conforme con la normatividad ambiental vigente.
- Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UESVALLE por parte del contratista, exigiendo el cumplimiento de normas y el uso de elementos de protección personal (EPP), y reportando inmediatamente los accidentes o incidentes laborales ocurridos en obra y hacer seguimiento a las acciones correctivas.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales y legales, tales como pagos de seguridad social, aportes parafiscales y tributos.
- Apoyar a la entidad en la elaboración y sustentación de prórrogas, suspensiones o modificaciones del contrato, garantizando su debida justificación.

i. Revisión del Proyecto:

- El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y las obras complementarias, si las hubiere, con el fin de emitir concepto sobre las posibles modificaciones requeridas. Asimismo, deberá avalar las fuentes de materiales, previa verificación de los resultados de los ensayos realizados, y conceptuar sobre las obras adicionales o no contempladas en las cantidades de obra iniciales.

El informe técnico correspondiente deberá entregarse a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

Las modificaciones al diseño requerirán la aprobación previa y expresa de la interventoría, siendo responsabilidad de ésta garantizar el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños aprobados y proponer soluciones a los inconvenientes técnicos que se presenten durante la ejecución de la obra (por ejemplo, disponibilidad de materiales, condiciones del terreno, interferencias o afectaciones prediales, entre otros).

Antes de autorizar cualquier modificación al proyecto, la interventoría deberá elaborar un balance técnico y económico que refleje las implicaciones sobre el costo, el plazo y el alcance contractual. En caso de que las variaciones impliquen incremento del valor del contrato o del plazo de ejecución, deberá solicitarse la aprobación previa y expresa de la UESVALLE.

Dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes de obra, la interventoría deberá presentar a la UESVALLE un informe detallado del estado de la misma, que incluya aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos, debidamente soportado y anexo al acta de obra del contratista. Dicho informe deberá presentarse en medio físico (original y copia) y en formato digital.

Será obligación de la interventoría informar con una antelación mínima de quince (15) días calendario el vencimiento del plazo contractual o la necesidad de prórroga, sustentando

técnicamente las razones que lo justifican. La aprobación de la prórroga será competencia exclusiva de la UESVALLE, previa evaluación de los soportes técnicos y administrativos presentados por la interventoría.

En caso de requerirse una prórroga del contrato de obra por causas imputables a la interventoría, ésta deberá permanecer al frente de los trabajos hasta su culminación sin que la UESVALLE asuma erogaciones adicionales por este concepto.

El interventor deberá velar por que los recursos invertidos en la ejecución del proyecto se utilicen conforme a los lineamientos técnicos, financieros y normativos establecidos por la UESVALLE, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión contractual.

ii. Entrega del Proyecto al Contratista:

La Interventoría, en coordinación con el Contratista, deberá analizar los planos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, cronogramas de inversión, fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. De igual manera, deberá verificar y coordinar las medidas relacionadas con el mantenimiento del tránsito, la seguridad industrial y ocupacional, la protección ambiental y la seguridad del público durante la ejecución de los trabajos.

En general, la interventoría establecerá y validará las pautas técnicas, administrativas y de control necesarias para garantizar una ejecución adecuada, eficiente y conforme con los objetivos del proyecto y las condiciones establecidas por la UESVALLE.

iii. Control del Personal y del Equipo.

La Interventoría designará un ingeniero con formación profesional en áreas afines a las obras civiles, quien actuará como su representante en el sitio de ejecución y deberá contar con la autonomía necesaria para tomar decisiones técnicas y administrativas en nombre de la interventoría, dentro del marco de sus competencias contractuales.

En caso de que el personal o equipo de trabajo asignado por el Contratista difiera del ofrecido en la propuesta inicial, el Interventor deberá exigir su reemplazo o ubicación en el sitio de obra dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario. Transcurrido este término sin que se haya dado cumplimiento, el Interventor informará a la UESVALLE, para que adopte las medidas administrativas correspondientes, conforme a la normatividad y a la resolución vigente sobre el tema.

El contrato de interventoría dará inicio una vez se encuentre debidamente perfeccionado y la UESVALLE haya emitido la autorización formal de inicio mediante comunicación escrita.

El Interventor será responsable de mantener en óptimas condiciones operativas y técnicas el equipo y los recursos asignados para la ejecución de sus labores, garantizando con ello el cumplimiento eficiente de sus funciones de supervisión y control.

iv. Control de Calidad:

El Interventor realizará, cuando sea necesario, los ensayos de campo y de laboratorio, así como las pruebas de control de calidad de los materiales utilizados en las actividades de construcción, conforme a las especificaciones técnicas y a los diseños aprobados. Los resultados de dichos ensayos deberán ser informados a la UESVALLE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción serán responsabilidad del Contratista; no obstante, el Interventor podrá recomendar modificaciones o ajustes cuando considere que los procedimientos empleados no garantizan la calidad, seguridad o cumplimiento técnico de la obra.

B- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

Además de revisar y analizar el proyecto, el Interventor deberá examinar integralmente el contrato de obra, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, jurídicos y financieros, así como cualquier otro documento oficial relacionado con el mismo.

El análisis de la minuta contractual y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso constituirá la base para la adecuada administración, seguimiento y control del proyecto, y definirá las pautas legales, técnicas y administrativas que regirán la ejecución del contrato de obra.

i. Lista de los Empleados y Trabajadores del Contratista.

El Interventor deberá mantener actualizada la relación del personal técnico, administrativo y operativo asignado por el Contratista a la ejecución de la obra, indicando sus cargos, funciones y tiempos de vinculación.

La Interventoría será responsable de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social por parte del contratista respecto de dicho personal, incluyendo aquel que sea reincorporado o reemplazado durante la ejecución del contrato.

De estas verificaciones se elaborarán informes, los cuales deberán ser remitidos a la UESVALLE para lo de su competencia.

C- OTRAS FUNCIONES:

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, y promover una mayor eficiencia en su administración, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y administrativo del contrato de obra. En consecuencia, deberá apoyar, asistir y asesorar a la UESVALLE en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se presenten durante la ejecución del contrato, suministrando información oportuna, preparando los documentos requeridos y emitiendo los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

Por lo anterior, se reitera que son funciones complementarias de la interventoría:

- Asesorar a la UESVALLE en los asuntos jurídicos, técnicos o financieros que se susciten durante la ejecución de las obras objeto de interventoría.
- Efectuar los cálculos, análisis o estimativos financieros que la entidad solicite, verificando la correcta ejecución del presupuesto de obra.
- Corregir o proponer medidas inmediatas para solucionar los desajustes técnicos, administrativos o financieros que se presenten, e implementar mecanismos preventivos que eviten su repetición.
- Llevar y custodiar el archivo completo y actualizado de la interventoría, garantizando la trazabilidad documental del proceso contractual.
- Atender las sugerencias, consultas y reclamaciones formuladas por el contratista, y emitir los conceptos técnicos o jurídicos correspondientes, dando traslado a la UESVALLE cuando sea del caso.
- Convocar y participar en reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de la obra con el contratista o su representante, levantando las actas o ayudas de memoria respectivas firmadas por los asistentes y remitiéndolas a la entidad para su archivo y control.
- Apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra, elaborando los documentos técnicos, financieros y administrativos que se requieran.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) OBLIGACIONES GENERALES: **1)** El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. **2)** Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. **3)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros,

transporte y demás. **4)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. **5)** Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8)** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. **9)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **12)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **13)** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **14)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **15)** Realizar y aportar las certificaciones de pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. **16)** EL CONTRATISTA debe realizar el plan de pagos en la plataforma SECOP II de acuerdo a las fechas estipuladas para el pago, derivados de la ejecución del presente contrato.

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. FUNCIONES TÉCNICAS.

- Verificar el cumplimiento de las pólizas exigidas al contratista de obra, su vigencia y cobertura antes de iniciar y durante toda la ejecución del contrato.
- Vigilar permanentemente la ejecución de la obra, asegurando que todos los detalles constructivos se desarrollen conforme con las especificaciones técnicas acordadas y la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local.
- Analizar, avalar y recomendar a la UESVALLE, previa justificación técnica del contratista de obra, cualquier modificación sustancial de los diseños, planos o especificaciones originales.
- Verificar la calidad de los materiales empleados en la obra, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos.
- Comprobar que las fuentes de materiales y las escombreras utilizadas cuenten con las licencias o permisos expedidos por la autoridad ambiental competente.
- Informar por escrito al contratista cualquier irregularidad detectada durante la ejecución de la obra, ya sea por deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos o desempeño del personal, dejando la debida constancia en la bitácora de obra.

- Vigilar el cumplimiento oportuno del pago de las prestaciones sociales y demás obligaciones laborales al personal vinculado a la obra.
- Garantizar la presencia permanente del personal técnico de interventoría requerido, de conformidad con la propuesta presentada, manteniendo contacto continuo con el desarrollo del contrato y registrando las actividades y observaciones en la bitácora de obra.
- Aprobar la programación de obra y el plan de manejo e inversión del anticipo, presentados por el contratista, antes de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.
- Revisar y aprobar los diseños de mezcla de materiales que presente el contratista, cuando esto aplique, previo cumplimiento de los ensayos y requisitos técnicos exigidos.
- Medir, verificar y aceptar la obra ejecutada, total o parcialmente, siempre que cumpla con las condiciones del contrato y las especificaciones del proyecto, dejando constancia en los informes mensuales de interventoría, las actas parciales de obra y el acta de liquidación.
- Realizar una inspección final de la obra, al menos diez (10) días antes de su entrega a la UESVALLE, elaborando un informe previo de recibo que contenga el balance general de cantidades, costos y demás aspectos técnicos relevantes.
- Evaluar semanalmente el avance del contrato, revisando el programa de obra actualizado y levantando actas de seguimiento, firmadas por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría.
- Revisar y aprobar las actas de obra, verificando la información técnica y financiera acumulada, las modificaciones en las cantidades de obra, los costos de actividades adicionales y los saldos generales, anexando los respectivos balances y memorias de cálculo. Ninguna obra adicional podrá ejecutarse sin el aval previo del interventor y la aprobación formal de la UESVALLE.
- Elaborar las actas de modificación de cantidades de obra, cuando sea necesario, previa evaluación técnica detallada de cada ítem, garantizando que las variaciones no alteren los objetivos esenciales del contrato.
- Mantener actualizado el registro del personal vinculado por el contratista a la obra y ejercer control sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, remitiendo informes semanales a la UESVALLE.
- Exigir la ejecución idónea, oportuna y conforme a las condiciones contractuales y técnicas establecidas.
- Adoptar las medidas necesarias para conservar durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de la adjudicación y celebración del contrato.
- Actuar oportunamente para evitar que, por causas imputables a la Entidad, se generen mayores costos o dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Efectuar los cálculos y estimativos financieros que requiera la UESVALLE, y supervisar permanentemente el estado financiero del contrato de obra.
- Controlar el manejo del anticipo, verificando su correcta aplicación y la presentación de los soportes contables correspondientes.
- Llevar y mantener actualizado el archivo físico y digital de la interventoría, con toda la documentación técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Atender y conceptuar oportunamente las consultas o solicitudes del contratista, en el marco de sus competencias.
- Prestar apoyo técnico y administrativo a la UESVALLE en la atención y trámite de peticiones, quejas o reclamaciones presentadas por el contratista de obra, o cualquier otra que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- Apoyar la UESVALLE en el proceso de cierre técnico, financiero y administrativo del contrato, incluyendo la entrega de informes finales, actas y soportes de liquidación del contrato de obra, conforme con la normatividad vigente.
- Custodiar la confidencialidad de la información técnica y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

- Participar en reuniones de seguimiento convocadas por la UESVALLE, dejando acta de los compromisos adquiridos.
- Además de las actividades anteriormente descritas, el interventor deberá cumplir las demás funciones inherentes al ejercicio de la interventoría integral de contratos de obra pública, en los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo, conforme con la normatividad vigente y las directrices de la UESVALLE.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución, proponiendo ajustes o reprogramaciones cuando existan desviaciones que afecten los plazos contractuales.
- Supervisar la correcta aplicación de normas técnicas colombianas (NTC), RETIE, RAS, NSR-10, y demás reglamentaciones aplicables al tipo de obra.
- Aprobar o recomendar ajustes en los procedimientos constructivos, equipos o tecnologías, siempre que no impliquen sobrecostos o afectaciones a la calidad.
- Verificar la implementación de medidas de control de calidad, incluyendo ensayos de laboratorio, certificaciones de materiales y verificaciones en campo.
- Validar el cumplimiento de las normas de señalización, cerramiento y control de acceso en el área de obra, asegurando la seguridad de los trabajadores, funcionarios de la entidad y visitantes.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y demás medidas ambientales establecidas en la licencia, permisos o guías ambientales.
- Verificar la disposición final adecuada de residuos sólidos, escombros y materiales peligrosos, conforme con la normatividad ambiental vigente.
- Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UESVALLE por parte del contratista, exigiendo el cumplimiento de normas y el uso de elementos de protección personal (EPP), y reportando inmediatamente los accidentes o incidentes laborales ocurridos en obra y hacer seguimiento a las acciones correctivas.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales y legales, tales como pagos de seguridad social, aportes parafiscales y tributos.
- Apoyar a la entidad en la elaboración y sustentación de prórrogas, suspensiones o modificaciones del contrato, garantizando su debida justificación.

Revisión del Proyecto:

- El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y las obras complementarias, si las hubiere, con el fin de emitir concepto sobre las posibles modificaciones requeridas. Asimismo, deberá avalar las fuentes de materiales, previa verificación de los resultados de los ensayos realizados, y conceptuar sobre las obras adicionales o no contempladas en las cantidades de obra iniciales.

El informe técnico correspondiente deberá entregarse a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

Las modificaciones al diseño requerirán la aprobación previa y expresa de la interventoría, siendo responsabilidad de ésta garantizar el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños aprobados y proponer soluciones a los inconvenientes técnicos que se presenten durante la ejecución de la obra (por ejemplo, disponibilidad de materiales, condiciones del terreno, interferencias o afectaciones prediales, entre otros).

Antes de autorizar cualquier modificación al proyecto, la interventoría deberá elaborar un balance técnico y económico que refleje las implicaciones sobre el costo, el plazo y el alcance contractual. En caso de que las variaciones impliquen incremento del valor del contrato o del plazo de ejecución, deberá solicitarse la aprobación previa y expresa de la UESVALLE.

Dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes de obra, la interventoría deberá presentar a la UESVALLE un informe detallado del estado de la misma, que incluya aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos, debidamente soportado y anexo al acta de obra del contratista. Dicho informe deberá presentarse en medio físico (original y copia) y en formato digital.

Será obligación de la interventoría informar con una antelación mínima de quince (15) días calendario el vencimiento del plazo contractual o la necesidad de prórroga, sustentando técnicamente las razones que lo justifican. La aprobación de la prórroga será competencia exclusiva de la UESVALLE, previa evaluación de los soportes técnicos y administrativos presentados por la interventoría.

En caso de requerirse una prórroga del contrato de obra por causas imputables a la interventoría, ésta deberá permanecer al frente de los trabajos hasta su culminación sin que la UESVALLE asuma erogaciones adicionales por este concepto.

El interventor deberá velar por que los recursos invertidos en la ejecución del proyecto se utilicen conforme a los lineamientos técnicos, financieros y normativos establecidos por la UESVALLE, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión contractual.

Entrega del Proyecto al Contratista:

La Interventoría, en coordinación con el Contratista, deberá analizar los planos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, cronogramas de inversión, fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. De igual manera, deberá verificar y coordinar las medidas relacionadas con el mantenimiento del tránsito, la seguridad industrial y ocupacional, la protección ambiental y la seguridad del público durante la ejecución de los trabajos.

En general, la interventoría establecerá y validará las pautas técnicas, administrativas y de control necesarias para garantizar una ejecución adecuada, eficiente y conforme con los objetivos del proyecto y las condiciones establecidas por la UESVALLE.

Control del Personal y del Equipo.

La Interventoría designará un ingeniero con formación profesional en áreas afines a las obras civiles, quien actuará como su representante en el sitio de ejecución y deberá contar con la autonomía necesaria para tomar decisiones técnicas y administrativas en nombre de la interventoría, dentro del marco de sus competencias contractuales.

En caso de que el personal o equipo de trabajo asignado por el Contratista difiera del ofrecido en la propuesta inicial, el Interventor deberá exigir su reemplazo o ubicación en el sitio de obra dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario. Transcurrido este término sin que se haya dado cumplimiento, el Interventor informará a la UESVALLE, para que adopte las medidas administrativas correspondientes, conforme a la normatividad y a la resolución vigente sobre el tema.

El contrato de interventoría dará inicio una vez se encuentre debidamente perfeccionado y la UESVALLE haya emitido la autorización formal de inicio mediante comunicación escrita.

El Interventor será responsable de mantener en óptimas condiciones operativas y técnicas el equipo y los recursos asignados para la ejecución de sus labores, garantizando con ello el cumplimiento eficiente de sus funciones de supervisión y control.

Control de Calidad:

El Interventor realizará, cuando sea necesario, los ensayos de campo y de laboratorio, así como las pruebas de control de calidad de los materiales utilizados en las actividades de construcción, conforme a las especificaciones técnicas y a los diseños aprobados. Los resultados de dichos ensayos deberán ser informados a la UESVALLE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción serán responsabilidad del Contratista; no obstante, el Interventor podrá recomendar modificaciones o ajustes cuando considere que los procedimientos empleados no garantizan la calidad, seguridad o cumplimiento técnico de la obra.

2- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

Además de revisar y analizar el proyecto, el Interventor deberá examinar integralmente el contrato de obra, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, jurídicos y financieros, así como cualquier otro documento oficial relacionado con el mismo.

El análisis de la minuta contractual y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso constituirá la base para la adecuada administración, seguimiento y control del proyecto, y definirá las pautas legales, técnicas y administrativas que regirán la ejecución del contrato de obra.

Lista de los Empleados y Trabajadores del Contratista.

El Interventor deberá mantener actualizada la relación del personal técnico, administrativo y operativo asignado por el Contratista a la ejecución de la obra, indicando sus cargos, funciones y tiempos de vinculación.

La Interventoría será responsable de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social por parte del contratista respecto de dicho personal, incluyendo aquel que sea reincorporado o reemplazado durante la ejecución del contrato.

De estas verificaciones se elaborarán informes, los cuales deberán ser remitidos a la UESVALLE para lo de su competencia.

3- OTRAS FUNCIONES:

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, y promover una mayor eficiencia en su administración, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y administrativo del contrato de obra. En consecuencia, deberá apoyar, asistir y asesorar a la UESVALLE en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se presenten durante la ejecución del contrato, suministrando información oportuna, preparando los documentos requeridos y emitiendo los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

Por lo anterior, se reitera que son funciones complementarias de la interventoría:

- Asesorar a la UESVALLE en los asuntos jurídicos, técnicos o financieros que se susciten durante la ejecución de las obras objeto de interventoría.
- Efectuar los cálculos, análisis o estimativos financieros que la entidad solicite, verificando la correcta ejecución del presupuesto de obra.
- Corregir o proponer medidas inmediatas para solucionar los desajustes técnicos, administrativos o financieros que se presenten, e implementar mecanismos preventivos que eviten su repetición.
- Llevar y custodiar el archivo completo y actualizado de la interventoría, garantizando la trazabilidad documental del proceso contractual.
- Atender las sugerencias, consultas y reclamaciones formuladas por el contratista, y emitir los conceptos técnicos o jurídicos correspondientes, dando traslado a la UESVALLE cuando sea del caso.
- Convocar y participar en reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de la obra con el contratista o su representante, levantando las actas o ayudas de memoria respectivas firmadas por los asistentes y remitiéndolas a la entidad para su archivo y control.
- Apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra, elaborando los documentos técnicos, financieros y administrativos que se requieran.

4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando

estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. **16.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se suscriba, será el mismo valor del presupuesto oficial que fue estimado por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para este Proceso, de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 94.459.579) INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.

4.10.1. JUSTIFICACIÓN:

➤ HISTORICO DE CONSUMO DE LA ENTIDAD

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
410-22-07.20191410	Contratar la consultoría para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra que resulten del proceso de licitación pública no. 03-2019 cuyo objeto para realizar la primera etapa de adecuaciones eléctricas y de cubierta en el edificio de la unidad ejecutora de saneamiento del valle del cauca	\$ 16.147.500	20/11/2019	31/12/2019

Revisando el valor del contrato similar realizado en años anteriores, hay una gran diferencia con el valor de la vigencia actual, esto se debe a que todas las obras son distintas y su valor depende de muchos factores como costo de materiales, mano de obra, tamaño de la obra o adecuación, entre otros, por lo tanto, los valores de las interventorías también varían. Se debe tener en cuenta que el último contrato similar fue hace aproximadamente 7 años, y que en el transcurso del tiempo ha habido un incremento de precios, como se muestra en el siguiente cuadro la inflación anual desde el año 2019:

AÑO	INFLACIÓN TOTA ACUMULADA
2025	5,10%
2024	5,20%
2023	9,28%
2022	13,12%
2021	5,62%
2020	3,90%
2019	3,90%

La vigencia 2025 tuvo una inflación acumulada anual de 5,1%; aunque es el menor de los últimos 5 años, de igual manera hacen los productos o servicios encarezcan su valor. Por lo tanto, es complejo realizar una comparación de precios en este tipo de procesos.

➤ SOLICITUD DE COTIZACIONES Y COTIZACIONES:

Con el fin de obtener el valor estimado del proceso, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solicitó cotizaciones vía mail a empresas destacadas en el sector. Se recibieron tres (3) cotizaciones que están completas y acordes a lo solicitado por la Entidad; razón por la cual, se toman como base para determinar el valor máximo de esta contratación, como se muestra a continuación:

PROVEEDOR 1

PROPUESTA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE INTERVENTORÍA

Proceso: Licitación Pública No. LP-01-2026 | Entidad: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE
Proponente: ING. OSCAR EDUARDO CÁRDENAS OSPINA - C.C. 16.865.991 - Magíster en Gestión de Proyectos

1. COSTOS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO					
CARGO / PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL (COP)	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN (%)	COSTO DIRECTO TOTAL (COP)
Director de Interventoría	1	\$9.000.000	4	30%	\$10.800.000
Residente de Interventoría	1	\$4.500.000	4	100%	\$18.000.000
Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SST)	1	\$1.850.000	4	20%	\$1.480.000
Inspector de Interventoría	1	\$1.850.000	4	80%	\$5.920.000
COSTO DIRECTO DE PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO					\$36.200.000
Factor multiplicador sobre salarios y prestaciones para personal (2.10)					2,10
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)					\$76.020.000
2. OTROS COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN					
CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL (COP)	TIEMPO (MESES)	PARTICIPACIÓN (%)	COSTO TOTAL (COP)
Costos de oficina y administración logística	1	\$1.000.000	4	25%	\$1.000.000
Transportes y desplazamientos operativos	1	\$1.500.000	4	100%	\$6.000.000
Comunicaciones, informes y ensayos/pruebas	1	\$200.000	4	100%	\$800.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					\$7.800.000
3. RESUMEN Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA					
COSTO TOTAL DE PERSONAL (A)					\$76.020.000
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					\$7.800.000
SUBTOTAL OFERTA ECONÓMICA (A + B)					\$83.820.000
IVA 19%					\$15.925.800
VALOR TOTAL DE LA OFERTA COMERCIAL					\$99.745.800

PROVEDOR 2

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-01-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE"

Plazo de los contrato en meses : 6

Presupuesto disponible:

CARGO / OFICIO	CANTI DAD	TARIFA MENSUAL	TIEMPO TOTAL (meses)	DEDICACI ÓN N PARTICIP ACIÓN (%)	COSTO TOTAL
COSTOS DE PERSONAL					
Director	1	\$ 5.500.000,00	4	25%	\$5.500.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	2	\$ 4.500.000,00	4	100%	\$18.000.000,00
Inspector de Seguridad y Salud en el trabajo	1	\$ 2.800.000,00	4	50%	\$5.600.000,00
Inspector de Interventoría	1	\$ 1.850.000,00	4	100%	\$7.400.000,00
Auxiliar administrativo	1	\$ 1.850.001,00	4	30%	\$2.220.001,20
COSTO DIRECTO DE PERSONAL TECNICO Y DE APOYO					\$38.720.001,20
Factor multiplicador sobre salarios para el personal					2,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)					\$77.440.002,40
CONCEPTO	CANTI DAD	TARIFA MENSUAL	TIEMPO TOTAL	PARTICIP ACIÓN	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Equipo de topografía	1	\$ 3.650.000,00	2	20%	\$ 1.460.000,00
Ensayos de laboratorio	1	\$ 889.000,00	4	50%	\$ 1.778.000,00
Ariendos y costos oficina, informes, papelería	1	\$ 2.100.000,00	4	25%	\$ 2.100.000,00
TOTAL OTROS COSTOS (B)					\$5.338.000,00
COSTO TOTAL (A + B)					\$82.778.002,40
IVA					19%
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA					\$98.505.823,00
NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MCTE (\$98.505.823,00)					

PROVEEDOR 3

CARGO/OFCIO	CANT	TARIFA MENSUAL	TIEMPO TOTAL	DEDICACIO N MENSUAL (%)	COSTO TOTAL
COSTOS DE PERSONAL					
Director de Interventoría	1	\$4,000,000.00	4	25%	\$4,000,000.00
Residente de Interventoría	3	2500000	4	50%	\$15,000,000.00
Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional - SISO	1	\$2,100,000.00	4	25%	\$2,100,000.00
Inspector de Interventoría	3	\$1,850,000.00	4	50%	\$11,100,000.00
COSTO DIRECTO DE PERSONAL TECNICO Y DE APOYO					\$32,200,000.00
Factor multiplicador sobre salarios para el personal					2.1
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)					\$67,620,000.00
CONCEPTO	CANT	TARIFA MENSUAL	TIEMPO TOTAL	PARTICIPACION	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Equipo de topografía	1	\$1,200,000.00	1	20%	\$240,000.00

Pruebas de laboratorio	1	\$350,000.00	1	50%	\$175,000.00
Costos de oficina	1	\$1,000,000	1	25%	\$250,000.00
Transportes	4	\$173,149.37	4	100%	\$2,770,389.92
Comunicaciones, informes y otros	1	\$120,000.00	4	100%	\$480,000.00
TOTAL OTROS COSTOS (B)					\$3,915,390
COSTO TOTAL (A + B)					\$71,535,390
IVA				19%	\$13,591,724
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA					\$85,127,114

Según el valor promedio obtenido de las tres (3) cotizaciones obtenidas, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$94.459.579)

➤ **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026001316 del 29 de julio de 2026 con cargo al rubro N° 2.3.2.02.02.008, vigencia fiscal 2026 por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 94.459.579).

4.11. FORMA DE PAGO

Este contrato se pagará en pagos parciales hasta el 90% de acuerdo con el avance de la obra y un pago final del 10%, previo recibido a satisfacción de la obra y el informe final de interventoría, cada pago se realizara dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de radicación de la factura (Original y dos copias), Acompañada del documento de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación.

La UESVALLE no pactará anticipo ni pago anticipado.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, no reconocerá ningún reajuste de precios o tarifas durante la vigencia del contrato.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

4.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026.

4.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

- Sede Principal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, ubicada en la Carrera 37A No. 4-88, Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
- Oficina del archivo CENTRAL de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 5 No. 3-39, municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
- ARO CENTRO TULUA ubicado en la carrera 30 # 32-91 del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
- ARO NORTE CARTAGO ubicado en Carrera 3A No. 1A-05, municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.

4.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá dentro del término señalado en el cronograma, aceptar el contrato mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II.

Si el adjudicatario no acepta el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

CAPÍTULO V. MYPIMES

5.1. REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA LA UESVALLE PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015).

La UESVALLE tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, toda vez que establece los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

5.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DECRETO 1082 DE 2015).

Las Mipymes interesadas en el presente Proceso, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, para acreditar su calidad como tal:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes soliciten que se limite a MIPYME la presente convocatoria, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos para demostrar la condición de MIPYME, se presente de manera completa, conforme el siguiente cuadro, **PORQUE NINGÚN DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN:**

N° de solicitudes de limitar a Mipyme (Nivel: Departamental o Distrital) y Fecha de presentación	Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal o del contador público según sea el caso	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,	CUMPLE	
						Si	No

					sustituyan o complementen (recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma)		
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: De conformidad con lo establecido en este numeral 5.2., sólo la MIPYME que demuestre su condición como tal, conforme los requisitos aquí establecidos, se le podrá aplicar el criterio habilitante diferencial a que hace referencia el numeral 5.4. y, el criterio de evaluación, a que hace referencia el numeral 5.5.

5.3. NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para Mipymes, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

- 1. *Tiempo de experiencia.*
- 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. *Índices de capacidad financiera.*
- 4. *Índices de capacidad organizacional.*
- 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer **puntajes adicionales** para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

De conformidad con lo anterior, sólo la MIPYME que demuestre su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES QUE ESTABLECE LA UESVALLE:

Ver numeral 8.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE, numeral 8.2. EXPERIENCIA, Capítulo VIII. Requisitos habilitantes y su acreditación, del presente complemento del pliego de condiciones.

5.5. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME QUE ESTABLECE LA UESVALLE:

Ver numeral 9.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos) del Capítulo IX. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, del complemento del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes pretendan demostrar su condición de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos se presenten de manera completa, **PORQUE NINGÚN DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN.**

NOTA: De conformidad con lo establecido en este numeral 6.1., sólo los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que demuestren su condición como tal, conforme los requisitos aquí establecidos, se le podrá aplicar el criterio habilitante diferencial a que hace referencia el numeral 6.3. y, el criterio de evaluación, a que hace referencia el numeral 6.4.

6.2. NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes** diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un **puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

De conformidad con lo anterior, sólo los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que demuestren su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

6.3. CRITERIO DIFERENCIAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

Ver numeral 8.2. EXPERIENCIA, Capítulo VIII. Requisitos habilitantes y su acreditación, del complemento del presente pliego de condiciones.

6.4. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE ESTABLECE LA UESVALLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

Ver numeral 9.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS (0.25 puntos) Capítulo IX EVALUACIÓN DE LA OFERTA del complemento de este pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN

PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, la UEVALLE fomenta ante el contratista, para que conforme lo establece la norma y la respectiva revisión y análisis que de esta realice, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

CAPITULO VII. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas con discapacidad, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 6.2 de este estudio previo:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

7.1. CRITERIO DIFERENCIAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES

Ver numeral 8.2. EXPERIENCIA, Capítulo VIII. Requisitos habilitantes y su acreditación, del complemento del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para seleccionar la oferta más favorable para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, tras el análisis respectivo, se determinó solicitar a los interesados en participar del proceso de selección, requisitos habilitantes y, las propuestas que resulten habilitadas, otorgarle el respectivo puntaje.

El análisis para determinar los requisitos habilitantes se realizó y elaboró conforme lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes en la materia.

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece que las cámaras de comercio, con apoyo en la información contenida en la base de datos del Registro Único de Proponentes – RUP, deben verificar y certificar, los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES), CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO) de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que aspire a celebrar contratos con las Entidades Estatales (salvo las excepciones de Ley).

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley.

Los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS de los proponentes no otorgarán puntaje alguno. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales

diferentes a factores de escogencia, porque no puede adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende NO PODRÁ SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera la capacidad jurídica, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

2. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL: Debe aportarse con la propuesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación. III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil). IV. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del

acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. V. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la UESVALLE, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del proponente plural.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con este requisito.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el

objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

11. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal **junto** con el contador de la persona jurídica o la persona natural junto con el contador, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones **No. 4A, 4B o 4C**, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes.

12. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

13. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. (Formato N°14).

16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

19. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación). Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA
Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8) Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26. Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo	Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta, con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado.

22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

23. DOCUMENTOS SOPORTE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

24. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente; el detalle y la descripción de lo que requiere contratar la UESVALLE, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el “OFERTA TECNICA Y ECONOMICA” del Formato N°05, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

En caso de que el valor ofertado en el Formato N°05 “OFERTA TECNICA Y ECONOMICA” y el valor ofertado en el cuestionario del SECOP II “OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO” no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: Todos los documentos que son requeridos deben haber sido expedidos con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, excepto aquellos en que la misma autoridad que los expide, establezca para estos, una vigencia diferente. La Entidad podrá requerir otros documentos.

8.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y serán “HABILES” aquellas propuestas que cumplan con todos los criterios de experiencia, de lo contrario se calificarán como “NO HABIL”. El proponente deberá cumplir con lo siguiente:

8.2.1. CALIDAD, EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente personal natural, debe ser ingeniero civil con mínimo veinte (20) años de experiencia general, que será calculada desde la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo debe contar con personal de apoyo para ejecutar el contrato y acreditar la idoneidad tal como se exige en esta Invitación.

ACREDITACIÓN: El ingeniero civil debe aportar con la propuesta, copia de la **TARJETA PROFESIONAL** que lo acredite como tal, además el certificado vigente de la misma.

El ingeniero civil debe acreditar la celebración, ejecución y terminación de máximo (01) un contrato con entidad pública que acredite el desarrollo de actividades de interventoría, supervisión o apoyo a la supervisión a contratos de obra similares en Edificaciones de Salud. Lo anterior ejecutado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, que el valor del contrato sea igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, que dichos contratos o certificaciones deben constar como mínimo, el nombre del contratante, el nombre del contratista, el valor del contrato, la fecha de inicio y finalización de este y actividades desarrolladas.

El contrato aportado dentro la experiencia general deberá incluir la interventoría a las siguientes actividades:

CUBIERTA EN TEJA UPVC/ O TERMOACUSTICA	250 M2
ENCHAPE CERAMICO DE PARED	180 M2
ENCHAPE DE PISO /PORCELANATO	100M2
SANITARIOS /TAZA	12 UND
LAVAMANOS SOBREPONER O EMPOTRAR	12 UND

8.2.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE APOYO: El proponente debe adjuntar con su propuesta del personal de apoyo de su equipo de trabajo, la respectiva acreditación de su idoneidad con original o copia de tres(3) certificaciones de participación en contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la Invitación Pública respecto de su perfil, y copia de la tarjeta profesional que los acrediten como tal y el certificado vigente expedido por la entidad correspondiente de la siguiente manera:

CANTIDAD	PROFESION
1 RESIDENTE	INGENIERO CIVIL CON (20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL
1 RESIDENTE	ARQUITECTO/ ING CIVIL CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL
1 RESIDENTE	ARQUITECTO/ ING CIVIL CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL

8.2.2. CALIDAD, EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIPYME Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O PERSONA JURÍDICA Y FORMA DE ACREDITACIÓN: El objeto social de la persona jurídica debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública, lo cual se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación, además deberá contar con mínimo quince (15) años de experiencia general, la cual se contará a partir de la expedición de la matrícula mercantil y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN: La persona jurídica debe acreditar la celebración, ejecución y terminación de máximo (01) un contrato con entidad pública que acredite el desarrollo de actividades de interventoría, supervisión o apoyo a la supervisión a contratos de obra similares, Lo anterior

ejecutado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, que el valor del contrato sea igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, que dichos contratos o certificaciones deben constar como mínimo, el nombre del contratante, el nombre del contratista, el valor del contrato, la fecha de inicio y finalización del mismo y actividades desarrolladas.

8.2.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE APOYO: El proponente debe adjuntar con su propuesta del personal de apoyo de su equipo de trabajo, la respectiva acreditación de su idoneidad con original o copia de tres(3) certificaciones de participación en contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la Invitación Pública respecto de su perfil, y copia de la tarjeta profesional que los acrediten como tal y el certificado vigente expedido por la entidad correspondiente de la siguiente manera:

CANTIDAD	PROFESION
1 RESIDENTE	INGENIERO CIVIL CON (20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL
1 RESIDENTE	ARQUITECTO/ ING CIVIL CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL
1 RESIDENTE	ARQUITECTO ING CIVIL CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL

CONDICIONES GENERALES:

El proponente debe adjuntar su hoja de vida con los respectivos soportes que acrediten su idoneidad y calidades profesionales, y la hoja de vida de los profesionales con que cuenta, y de su equipo de trabajo, con los requisitos mencionados.

La ENTIDAD no acepta que cada renovación automática de un contrato cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación, por lo tanto, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la ENTIDAD los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Se aceptarán actas de liquidación contractual siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos indicados para las certificaciones, de lo contrario no podrán ser valoradas.

Cuando la propuesta no cumpla con la experiencia solicitada, y no se subsane conforme lo solicitado en la invitación, se considerará como no hábil y deberá rechazarse la oferta.

Las copias de la documentación que se aporte con la propuesta deberán ser legibles

8.3. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SU ACREDITACIÓN

Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el Formato N°10

“ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS” certificando que cumplirá con todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (con información al 31 de diciembre de 2025).

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

8.4.1. INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del ponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= pasivo total / activo total	Menor o igual a 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 5

8.4.2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de uniones temporales, consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

= (Utilidad operacional 1 * % de participación) + (Utilidad operacional 2 * % de participación)

(Patrimonio 1 * % de participación) + (Patrimonio 2 * % de participación)

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

8.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente deberá acreditar una capacidad organizacional mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (con información al 31 de diciembre de 2025).

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

8.5.1. INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 14%
RENTABILIDAD DEL ACTIVOS= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 14%

8.5.2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de uniones temporales y consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

= (Utilidad operacional 1 * % de participación) + (Utilidad operacional 2 * % de participación)

(Patrimonio 1 * % de participación) + (Patrimonio 2 * % de participación)

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

8.6. INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON EL RUP

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que estén interesadas en participar en los procesos de contratación públicas de las Entidades Estatales, DEBEN ESTAR INSCRITAS EN EL RUP.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE FORMA TAXATIVA EN LA LEY, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR ESTE REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, A FIN DE EVITAR QUE CESEN LOS EFECTOS DEL RUP, artículo que al fecha de elaboración del presente pliego se encuentra vigente, por lo que el proponente deberá analizar las normas vigentes versus su situación legal en que se encuentre en este sentido, al momento de presentar su propuesta, y en caso de que exista, indicarla, toda vez que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA realizará la habilitación de las propuestas conforme lo establecen las normas que rijan al momento del cierre del proceso con fundamento en lo anteriormente indicado.

8.7. PARA PROPONENTES NACIONALES

Para permitir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA el respectivo estudio, esta información se tomará y verificará con la presentación del Registro Único Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública. La información debe acreditarse con fecha de corte a 31 de Diciembre de 2025.

8.8. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC):

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

- El Balance general y estado de resultados con corte a 31 de Diciembre de 2025 o los últimos aprobados por el órgano competente si la fecha de corte es diferente a diciembre, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, en la moneda e idioma del país de origen.
- Los estados financieros del Proponente extranjero deben venir firmados por quienes de acuerdo con lo previsto en las leyes del país de origen deban hacerlo, para lo cual, deberán aportar una declaración juramentada rendida por el Representante Legal de la Persona Natural o Jurídica en la que se indique dicha circunstancia.
- Los estados financieros vendrán legalizados o apostillados de acuerdo con lo que se dispone en este Pliego.
- Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción simple al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión que deberá ser aquella correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros tomada de la página del Banco de la República.
- Cuando la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros completos, notas a los mismos, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento y la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”. El oferente anexará además debidamente diligenciado el Formulario respectivo de información financiera. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.
- La evaluación se realizará con base en la información que incluya el proponente como Formato que denominará: Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación del factor experiencia adicional, económico y, apoyo a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres colombianas

y apoyo a la industria nacional, Mipyme domiciliada en Colombia, factor económico y, apoyo a la industria nacional, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla de este numeral.

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas o, en el informe de evaluación de requisitos habilitantes que se publique, les solicitará a los proponentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

Los factores de evaluación y respectivo puntaje que tendrá en cuenta la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para escoger la oferta más favorable son los que se indican en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	200 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS	0.25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	499.5 PUNTOS
CALIDAD	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

9.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL: TOTAL 200 PUNTOS. Se calificará el valor de las certificaciones o, contratos con actas de liquidación o, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, al oferente que cumpla con este factor en los términos que se indican en el siguiente cuadro y se le otorgará un máximo de 200 puntos:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS			
CANTIDAD	OBJETO	VALOR (sumatoria de las 2)	PUNTAJE
Mínimo 1	Igual o similar al objeto del presente proceso contractual en edificaciones de salud	Valor igual o superior al presupuesto oficial	200
		Valor menor al presupuesto oficial	0

NOTA 1: Las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos que debe presentar el proponente para acreditar la experiencia, **DEBERÁN SER DIFERENTES** a las que presente para acreditar la experiencia como **FACTORES HABILITANTE** y deberán contener en forma legible, como mínimo los siguientes datos:

- a. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación o incluir los datos respectivos para que la Entidad pueda realizar la verificación de la misma.
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato, igual o similar al objeto del presente proceso.
- c. Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- d. Valor del contrato.
- e. Fecha de terminación: Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso.

Como la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el oferente, deberá indicar en detalle, a que contratos hacen referencia, identificándolos y señalándolos claramente en el RUP con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

NOTA 2: En concordancia con la nota 1 anterior, el proponente deberá indicar de manera separada, en los respectivos listados del Formato, la cantidad, el nombre del contratante, número de consecutivo del RUP y número de folio de las certificaciones o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, que son para HABILITAR la propuesta y, realizar lo mismo en el listado de certificaciones o contratos que son para ser aplicados al FACTOR DE EVALUACIÓN CALIFICABLE.

9.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS (0.25 puntos)

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) como puntaje, al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje.

9.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

9.4. FACTOR ECONÓMICO: 499,5 PUNTOS

Se otorga un máximo de 499.5 puntos a la propuesta con menor valor total, a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando la siguiente fórmula:

$$P= 499.5 (PM/VP)$$

Dónde: P= Puntaje en evaluación.
PM= Valor de la propuesta más económica.
VP= Valor de la propuesta en evaluación.

El proponente deberá incluir en la propuesta el Formato N° 05 denominado OFERTA TECNICA Y ECONOMICA. La omisión de aportar este Formato N° 05, impedirá que se tenga en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, por tratarse de un factor de escogencia establecido por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la propuesta se RECHAZARÁ.

Conforme a este pliego, en el evento que el proponente en la oferta, no indique un ítem o, no consigne el valor del precio de un ítem o, este sea modificado, así sea mínimamente, en la oferta, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, se le sugiere a los oferentes, revisar cada uno de los ítems que ofrece en el listado, de manera detallada y minuciosa, porque deben quedar en la oferta, tal cual los solicita la UESVALLE, pues esta oferta (Formato N°05) no puede ser cambiada, ni corregida, ni modificada, es decir, no puede subsanarse bajo ningún motivo ni circunstancia porque se estaría mejorando la propuesta, lo cual es prohibido por la ley y, de ocurrir estos eventos o similares, la UESVALLE, tendrá que rechazar toda la propuesta, porque la oferta (Formato N°05) es el insumo necesario para la comparación y evaluación del precio de todos los proponentes.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, será rechazada. Así mismo cuando de la operación matemática supere dicho valor

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA efectuará dicho ajuste cuando a ello hubiera lugar.

El Formato N° 05 que se cargue al SECOP II, deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o proponente plural. No podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en la propuesta. Los valores que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos y gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Si el proponente considera que ha omitido costos, se mantendrá el valor que haya propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, pues si del análisis que realice la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se desprende que alguno o algunos de los valores no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será RECHAZADA.

Recuerde también que, como este proceso se realiza por el SECOP II, deben coincidir los valores en los documentos que deban ser cargados al SECOP II, con los datos que manualmente se reporte por la plataforma.

Así mismo, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario del proceso en el Secop II, el valor total que oferta, el cual será tenido en cuenta para el valor del contrato, razón por la cual el valor que se oferte en el Formato N°5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA" y el valor

ofertado en el cuestionario “OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO” debe ser igual, para que la propuesta no sea RECHAZADA.

9.5. FACTOR DE CALIDAD: FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE APOYO. Se calificará al oferente que cumpla con este factor en los términos que se indican en el siguiente cuadro y se le otorgará un máximo de 200 puntos.

CANTIDAD	PROFESION	FORMACIÓN ADICIONAL
1 RESIDENTE	INGENIERO CIVIL CON (20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O SIMILAR
1 RESIDENTE	ARQUITECTO/ ING CIVIL CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O SIMILAR.
1 RESIDENTE	ARQUITECTO/ ING CIVIL CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	ESPECIALIZACION INTERVENTORIA DE OBRAS

9.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: TOTAL 100 PUNTOS. El proponente deberá manifestar por escrito si los servicios de la oferta cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Debe diligenciar la información en el formato publicado en documentos del proceso, copiando el siguiente cuadro y marcando la casilla correspondiente al servicio:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	60 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes extranjeros	20 puntos

NOTA: Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

9.7. PUNTAJE TOTAL: El puntaje máximo será de 1.000 puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial e indicada anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

9.8. REVISIÓN ARITMÉTICA: Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del Formato No.05 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formato No.05, en particular la suma de los valores unitarios y de estos más el valor de la mano de obra cuando se requiera. Así mismo el valor total de los precios unitarios.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial será rechazada en su totalidad. Así mismo se rechazará, la oferta presenta omisiones o errores de transcripción en su contenido, ítems o cantidades.

El Comité Evaluador de los Procesos de la Entidad recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

CAPÍTULO X. OFERTA

10.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA OFERTA: Las propuestas del presente Proceso deberán presentarse por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En caso de existir indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el correo disponible para tal fin es contrataciones@uesvalle.gov.co

La NO manifestación en contrario por parte de los proponentes respecto de las condiciones planteadas en los presentes pliegos de condiciones se entenderá como ACEPTACIÓN.

10.2. OFERTAS ALTERNATIVAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no se altere el método de ponderación ni signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

10.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas por el comité evaluador de los procesos de contratación. El Comité realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, y el informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma de este proceso. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y sus miembros están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. En el evento en que el ORDENADOR DEL GASTO de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, justificará su decisión.

10.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2105 y por el término de tres (3) días hábiles, el informe de evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II, así mismo se podrá consultar en las instalaciones de la Entidad, para que los oferentes presenten por le SECOP II, las observaciones que a bien estimen y subsanen lo pertinente, so perjuicio de ser rechazada su propuesta.

10.5. RETIRO DE LA OFERTA: Si el SECOP II lo permite, el proponente podrá retirar su oferta, en caso contrario, los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán manifestar que no se tengan en cuenta, siempre y cuando la solicitud sea efectuada por la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. De esto se dejará constancia en el informe de evaluación de las propuestas, sin devolverse de manera física, toda vez que estas se presentan de manera electrónica por el SECOP II.

10.6. RECHAZO DE LA OFERTA: Conforme a lo indicado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes son causales de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá tener en cuenta el proponente:

- Quando sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga

en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

- c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA a error, para beneficio del proponente.
- d) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- e) Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente al indicado en este pliego de condiciones.
- f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
- g) Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para tal efecto.
- h) Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el cuestionario (oferta económica) del presente pliego de condiciones
- i) Cuando la carta de presentación no esté firmada o estándolo, no lo esté por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- j) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
- k) Cuando una persona forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso.
- l) Cuando una persona presente más de una oferta o haga una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente, por sí o por interpuesta persona.
- m) Cuando el proponente, o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales no se encuentren inscritos en el R.U.P., al momento del envío de la propuesta o este no se encuentre en firme.

10.7. DECLARATORIA DE DESIERTA: La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, lo cual hará a través de acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a esa decisión. Así mismo lo hará cuando:

- No se presenten Ofertas
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- El representante legal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando alguna de las propuestas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los proponentes (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), por lo que, en ningún caso, se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas

con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga el comité evaluador para subsanarla.

10.9. REGLAS DE DESEMPATE: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

FACTOR	MODO DE ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	- Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extrajuicio y certificación ARL)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o	Acreditar mínimo un año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

asociaciones mutuales.	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Iguales requisitos del numeral 8.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e Iguales requisitos del numeral 8.
12. Como método aleatorio para seleccionar el oferente, se preferirá a quien haya presentado primero en el tiempo, su oferta.	La Entidad realizará la verificación en el SECOP II.

CAPÍTULO XI. ACUERDOS COMERCIALES

Según la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se manifiesta expresamente que la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos internacionales:

1. Tratado de Libre Comercio con los países del triángulo norte (Salvador y Guatemala) Se dará a los bienes y servicios prestados el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).

2. Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones). Sus países miembros son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Se dará a los servicios prestados el mismo trato que se da a los servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).

Como el Proceso de Contratación está sujeto a los mencionados Acuerdos Comerciales, las Ofertas de bienes y servicios los países que los conforman, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Por otra parte, como en los anteriores acuerdos comerciales no se establecieron plazos mínimos para presentar ofertas, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, determina en 14 días calendario el plazo mínimo entre la publicación del aviso de apertura del proceso y el cierre de éste.

CAPÍTULO XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

LA ORDENADORA DEL GASTO, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato.

En el evento que la DIRECTORA GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, la justificará en el acto administrativo de declaratoria de desierta.

Por el SECOP II se establecerá el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO XIII. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la asignación de riesgos que se indican en la matriz adjunta a este documento, bien sea en las observaciones que realicen al pliego de condiciones.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

La matriz de riesgos del proceso de selección se adjunta a los estudios previos (Formato F-CO-37).

CAPÍTULO XIV. GARANTÍAS

14.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

- a) Asegurado o beneficiario: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE.
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.
- c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).
- d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
- e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

El proponente deberá tener presente que, en el parágrafo 3, que adicionó el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se precisa que **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA, NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

Si la garantía **se presenta con la propuesta** pero no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o similares, LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

14.2. PARA LA CONTRATACIÓN

- a) **Cumplimiento Con Su Clausulado.** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Por valor equivalente al 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio Con Su Clausulado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados deficiente calidad del servicio prestado. Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Con Su Clausulado:** Protege a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual Con Su Clausulado:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser de doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y su vigencia será igual al plazo del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). De igual manera, esta póliza debe contener todas las coberturas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO XV. CRONOGRAMA

15.1. ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO

CRONOGRAMA		
ÍTEM	ETAPA O ACTIVIDAD	FECHAS, HORAS, PLAZOS Y LUGAR
1.	Publicación del acto administrativo de apertura de la convocatoria y del pliego de condiciones definitivo	31 de agosto de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
2.	Manifestación de intención de participar en el proceso	Del 31 de agosto de 2026 al 04 de septiembre de 2026 De acuerdo como lo tenga establecido la plataforma del SECOP II. SEÑOR PROPONENTE RECUERDE QUE ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA.
3.	Término para presentar observaciones al pliego definitivo	Del 31 de agosto de 2026 al 04 de septiembre de 2026 Enviándolas por la plataforma del SECOP II.
4.	Publicación del listado de manifestaciones de intención de participar	07 de septiembre de 2026 Se realiza automáticamente por la plataforma del SECOP II.
5.	Publicación de la respuesta de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 08 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna

		llamada link al SECOP II.
6.	Fecha máxima y horario para publicar adendas	Hasta el 09 de septiembre de 2026 hasta las 02:00 p.m. Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
7.	Cierre del proceso	10 de septiembre de 2026 a las 03:00 p.m. Las propuestas completas del presente proceso deberán enviarse por la plataforma del SECOP II en la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso.
8.	Evaluación de las propuestas y requerimiento para subsanar documentos faltantes (condiciones del proponente o soportes de la propuesta)	11 de septiembre de 2026 La evaluación la realizará el Comité Evaluador de los procesos de la Entidad. Los requerimientos, subsanaciones o aclaraciones se solicitarán por la plataforma SECOP II o con la publicación del INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y REQUISITOS HABILITANTES en el SECOP II, página a la que se puede acceder por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
9.	Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas a disposición de los proponentes por tres (3) días.	Del 15 al 18 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
10.	Término máximo para que los proponentes subsanen lo que les haya hecho falta.	Del 15 al 18 de septiembre de 2026 Las subsanaciones o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.
11.	Término para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas	Del 15 al 18 de septiembre de 2026 Las observaciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.
12.	Término para responder las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas y/o ajuste al mismo	Hasta el 21 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.

13.	Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso por acto administrativo	22 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de selección abreviada y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
14.	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el perfeccionamiento del contrato Suscripción del contrato	A partir del 22 de septiembre de 2026
15.	Plazo para el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato 1. Constitución de pólizas por el contratista y aprobación. 2. Expedición del registro presupuestal. 3. Suscripción del acta de inicio por las partes.	A partir del 22 de septiembre de 2026
16.	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago del contrato	Conforme se estipule en los pliegos de condiciones o el contrato

Las fechas, lugar y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley, las condiciones previstas en el presente Pliego y lo acordado con los interesados.

15.2. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones a partir de la fecha de publicación de este, durante el término establecido en el cronograma de la convocatoria. La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA si lo considera conveniente podrá mediante adendas, efectuar aclaraciones o modificaciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se realizarán mediante el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Cuando el fin de la aclaración pretenda ser, que se modifique el pliego de condiciones definitivo, el proponente debe recordar que las modificaciones solo pueden realizarse a través de adendas, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solo puede publicarlas en días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. con anterioridad al último día del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por lo que se sugiere a los proponentes, tener en cuenta las fechas previamente estipuladas en el cronograma para solicitar las respectivas aclaraciones. Se reitera que los documentos se publicarán en la página WEB www.contratos.gov.co. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo anterior, será responsabilidad del proponente estar atento a las fechas establecidas en el cronograma de este pliego de condiciones.

15.3. ADENDAS: Toda aclaración o modificación solicitada por los posibles oferentes a los pliegos de condiciones, la hará la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA mediante adendas, las cuales, una vez creadas en el SECOP II, formarán parte integral

del mismo. De igual manera comunicará las aclaraciones o modificaciones que la propia UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA considere necesario realizar a los pliegos de condiciones, razones por las cuales será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto del SECOP II para su conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá crear adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se crearán por el SECOP II en los días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

15.4. PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes, antes de su vencimiento.

15.5. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II: Las propuestas deberán cargarse y enviarse únicamente por la plataforma transaccional del SECOP II antes de la fecha y hora establecida en el cronograma como fecha límite para el cierre del proceso o presentación de las ofertas.

15.6. CIERRE DEL PROCESO: En el día y hora señalados en el cronograma para el cierre de la Convocatoria, la plataforma del SECOP II, automáticamente generará el cierre del proceso que contiene los datos del mismo y, a partir de ese momento, no se podrán enviar ofertas. Por este motivo, el proponente deberá tener presente, las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin de que pueda realizar con la debida anticipación, la recopilación de documentos necesarios para la conformación de su propuesta y poderlas enviar oportunamente a través del SECOP II, toda vez que, en algunos casos, esta plataforma se congestiona y esto se dificulta.

CAPÍTULO XVI. ANEXOS

MATRIZ DE RIESGOS (F-CO-37).

CAPÍTULO XVII. FORMATOS

Los formatos de este Proceso, se publican en el SECOP II como “FORMATOS DEL PROCESO” y deben ser tramitados por el proponente, los cuales permitirán una verificación de requisitos y evaluación de la propuesta objetivamente, para determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.

Son los siguientes:

FORMATO N°1. INFORMACION DEL PROPONENTE

FORMATO N°2. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

FORMATO N°3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO N°4A CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA

FORMATO N°4B CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

FORMATO N°4C CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS

FORMATO N°5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

FORMATO N°6. BORRADOR COMPLEMENTO AL CONTRATO

FORMATO N°7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO N°8. MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS

FORMATO N°9. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

FORMATO N°10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DEL PLIEGO Y CONDICIONES

FORMATO N°11. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS

FORMATO N°12. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

FORMATO N°13. LISTADO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN

FORMATO N°14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA – DELITOS SEXUALES

FORMATO N°15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM
FORMATO N°16 FOMENTO PROVISIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16

Realizado en Santiago de Cali, el 31 de agosto de 2026.


CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: William Heriberto Córdoba Gómez – Jefe de oficina Asesora (Jurídica y Disciplinaria)
Redactor – Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz – Abogada Contratista – Gestión de Contratación 